

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 018-2019-MTC/24

Lima, 07 MAYO 2019

VISTOS,

La solicitud de devolución de pago en exceso contenida en el Expediente N° 034-2018-NC, de fecha 06 de julio de 2018, presentada por la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20433079249, en adelante la Solicitante; el Informe N° 007-2019-MTC/24-DFYS de la Dirección de Fiscalización y Sanción; y el Informe N° 047-2019-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones, cuyo objetivo es la provisión de acceso universal de servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la Banda Ancha en su ámbito de intervención, la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales y la reducción de la brecha de infraestructura de comunicaciones, a nivel nacional;

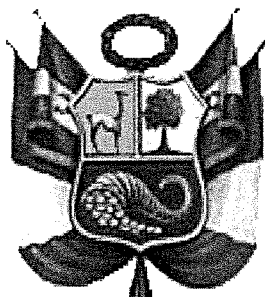
Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, una vez aprobado el Manual de Operaciones del PRONATEL, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01 se aprobó el Manual de Operaciones del PRONATEL, siendo la Dirección Ejecutiva el máximo órgano decisorio y como tal responsable de su dirección y administración general;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28900, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, establece que la Secretaría Técnica del FITEL, ahora PRONATEL, tendrá a su cargo la fiscalización de los aportes por el Derecho Especial al FITEL, así como la emisión de las Resoluciones de Multa por infracciones al numeral 1 de los artículos 176 y 178 del TUO del Código Tributario, correspondientes a períodos tributarios a partir del ejercicio 2007;



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28900 - Ley que otorga al FTEL la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, adscribiéndola al Sector Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-207-MTC, la tramitación y resolución de las solicitudes de devolución y/o compensación de pagos indebidos o en exceso por los aportes por el Derecho Especial al FTEL, correspondientes a períodos tributarios a partir del ejercicio 2007 está a cargo de la Secretaría Técnica;

Que, el 06 de julio de 2018, la Solicitante solicita la devolución del pago en exceso realizado por aporte al derecho especial destinado al FTEL correspondiente al periodo de mayo 2018 por la suma S/ 13,586, en razón que el aporte resultante por el periodo mencionado era de S/ 16.00 y por error pagó la suma de S/ 13,602;

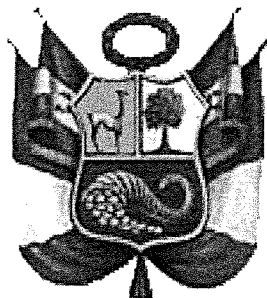
Que, el literal b) del artículo 92 del TUO del Código Tributario establece que los deudores tributarios tienen derecho, entre otros, a exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes;

Que, el artículo 38 del TUO del Código Tributario establece que *"Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, de conformidad con lo siguiente: (...) b) Tratándose de pago indebido o en exceso que no se encuentre comprendido en el supuesto señalado en el literal a), la tasa de interés no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior, multiplicada por un factor de 1,20. Los intereses se calcularán aplicando el procedimiento establecido en el artículo 33. (...)";*

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Fiscalización y Sanción señala que: *"(...) de los documentos que obran en el expediente se verifica que en la declaración jurada mensual de aportes al FTEL por el periodo mayo 2018 AT&T ha determinado como aporte al FTEL la suma de S/ 16.00. Sin embargo, pago la suma de S/ 13,602.00 como aporte al FTEL por el periodo citado.".* Asimismo, precisa que *"(...) a fin de proceder a la devolución solicitada por la recurrente, se inició el procedimiento de verificación a la empresa por todo el ejercicio 2017 y por los periodos de enero a mayo 2018. Emitiéndose como resultado del citado procedimiento el Informe de Verificación N° 001-2019-MTC/24-DFYS, de fecha 18 de marzo de 2019, en el cual se determina un saldo a favor de S/ 13,586 por el periodo mayo 2018.";*



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, habiéndose determinado que la Solicitante pagó en exceso el monto referido del aporte al FITEL por el periodo de mayo 2018, corresponde devolverle la suma de S/ 13,586 (Trece Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles); y, de acuerdo al artículo 38 del TUO del Código Tributario, al monto anteriormente mencionado se le debe aplicar la tasa de interés señalada en el literal b) del citado artículo, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 33 del Código en mención; y el referido interés se añadirá para el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición de la Solicitante la respectiva devolución, lo cual se producirá al 07 de mayo de 2019, fecha de emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva; siendo los intereses calculados a dicha fecha: S/ 1,344.98 (Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 98/100 Soles) conforme lo señalado por personal de la Dirección de Fiscalización y Sanción en el correo de fecha de 07 de mayo de 2019; por tanto, el monto total a devolver a la Solicitante asciende a S/. 14,930.98 (Catorce Mil Novecientos Treinta con 98/100 Soles);

Que, según el numeral 73.2 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y la Ley N° 28900, Ley que otorgó al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC; el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL; y el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01;

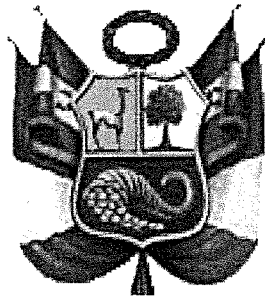
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorícese la devolución a favor de la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20433079249, del pago de S/ 14,930.98 (Catorce Mil Novecientos Treinta con 98/100 Soles) actualizado a la fecha de emisión de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Monto pagado en exceso el 06.06.2018	S/ 13,586.00
Intereses del 07.06.2018 al 07.05.2019	S/ 1,344.98
Devolución actualizada al 07.05.2019	S/ 14,930.98



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

Artículo 2.- La devolución se hará efectiva mediante transferencia interbancaria en el Banco Citibank, según el siguiente detalle:

Número de cuenta

0004050002

Código de cuenta interbancario

00700100000405000217

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Fiscalización y Sanción del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, notifique a la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L., la presente Resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización y Sanción del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.

Regístrese y comuníquese.




Ing. RAÚL GARCÍA LOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 047-2019-MTC/24.OAL

A : RAÚL MARCO GARCÍA LOLI
Director Ejecutivo del PRONATEL

De : GIANCARLO ALVIS SANTOS
Oficina de Asesoría Legal

Asunto : Solicitud de devolución de pago en exceso presentada por AT&T
GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L.

Referencia : a) Memorando N° 007-2019-MTC/24-DFYS
b) Informe N° 007-2019-MTC/24-DFYS

Fecha : Lima, 07 de mayo de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto que se indica, en mérito de lo cual se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 06 de julio de 2018, la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L., en adelante la Solicitante, solicita la devolución del pago en exceso realizado por aporte al derecho especial destinado al FTEL correspondiente al periodo de mayo 2018 por la suma S/ 13,586, en razón que el aporte resultante por el periodo mencionado era de S/ 16.00 y por error pago la suma de S/ 13,602.
- 1.2. Mediante Informe N° 007-2019-MTC/24-DFYS, de fecha 02 de abril de 2019, la Dirección de Fiscalización y Sanción señala que "(...) *corresponde devolver a AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L. el importe total ascendente a S/ 14,790.00 (Catorce mil setecientos noventa con 00/100 soles), motivo por el cual el FTEL pondrá a disposición del solicitante el monto a devolverse, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 38 del TUO del Código Tributario y en concordancia con la Directiva de Tesorería N° 001-207-EF/77.15, publicado 27.01.2007; monto actualizado al 02 de abril de 2019 (...)*"
- 1.3. Con Memorando N° 007-2019-MTC/24-DFYS, de fecha 02 de abril de 2019, la Dirección de Fiscalización y Sanción remitió a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 007-2019-MTC/24-DFYS.

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
T. (511) 615 7815
www.fitel.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.4. Con correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2019, personal de la Dirección de Fiscalización y Sanción remite el número de cuenta vigente de la Solicitante para la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente.
- 1.5. Con correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2019, personal de la Dirección de Fiscalización y Sanción remite la actualización de los intereses hasta la fecha antes citada, siendo éste por la suma de S/ 1,344.98, por tanto, el monto a devolver a la Solicitante asciende a S/ 14,930.98.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 28900, que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, adscribiéndola al Sector Transportes y Comunicaciones.
- 2.2. Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28900.
- 2.3. Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones.
- 2.5. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01 mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.

III. OBJETO

El presente informe tiene por objeto evaluar la procedencia legal de la solicitud de devolución de pago en exceso presentada por la Solicitante, por concepto de aporte por el derecho especial destinado al FITEL respecto del periodo mayo 2018.

IV. ANÁLISIS

Fusión del FITEL y creación del PRONATEL

- 4.1. Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones.



Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
T. (511) 615 7815
www.fitel.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 4.2. De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, una vez aprobado el Manual de Operaciones del PRONATEL, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.
- 4.3. Mediante Resolución Ministerial 146-2019-MTC/01 se aprobó el Manual de Operaciones del PRONATEL, siendo la Dirección Ejecutiva el máximo órgano decisorio y como tal responsable de sus dirección y administración general.

De la devolución del pago en exceso

- 4.4. De conformidad con la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28900 - Ley que otorga al FITEL la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, adscribiéndola al Sector Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-207-MTC, la tramitación y resolución de las solicitudes de devolución y/o compensación de pagos indebidos o en exceso por los aportes por el Derecho Especial al FITEL, correspondientes a períodos tributarios a partir del ejercicio 2007 está a cargo de la Secretaría Técnica, ahora PRONATEL.
- 4.5. El literal b) del artículo 92 del TUO del Código Tributario establece que los deudores tributarios tienen derecho, entre otros, a exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes.
- 4.6. Asimismo, el artículo 38 del TUO del Código Tributario establece lo siguiente:

"Artículo 38.- DEVOLUCIONES DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO

Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, de conformidad con lo siguiente:

(...)

b) Tratándose de pago indebido o en exceso que no se encuentre comprendido en el supuesto señalado en el literal a), la tasa de interés no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior, multiplicada por un factor de 1,20.

Los intereses se calcularán aplicando el procedimiento establecido en el artículo 33.

(...)"



Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
T. (511) 615 7815
www.fitel.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 4.7. Al respecto, la Dirección de Fiscalización y Sanción en su Informe N° 007-2019-MTC/24-DFYS, señala que *"(...) de los documentos que obran en el expediente se verifica que en la declaración jurada mensual de aportes al FTEL por el periodo mayo 2018 AT&T ha determinado como aporte al FTEL la suma de S/ 16.00. Sin embargo, pago la suma de S/ 13,602.00 como aporte al FTEL por el periodo citado. "*

Asimismo, precisa que *"(...) a fin de proceder a la devolución solicitada por la recurrente, se inicio el procedimiento de verificación a la empresa por todo el ejercicio 2017 y por los periodos de enero a mayo 2018. Emitiéndose como resultado del citado procedimiento el Informe de Verificación N° 001-2019-MTC/24-DFYS, de fecha 18 de marzo de 2019, en el cual se determina un saldo a favor de S/ 13,586 por el periodo mayo 2018. "*

- 4.8. En este contexto, habiéndose determinado que la Solicitante pagó en exceso el monto referido del aporte al FTEL por el periodo de mayo 2018, corresponde devolverle la suma de S/ 13,586 (Trece Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/1001 Soles).

Asimismo, de acuerdo al artículo 38 del TUO del Código Tributario, al monto anteriormente mencionado se le debe aplicar la tasa de interés señalada en el literal b) del citado artículo; y el referido interés se añadirá para el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición de la Solicitante la respectiva devolución, lo cual se producirá al 07 de mayo de 2019, fecha de emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva; siendo los intereses calculados a dicha fecha: S/ 1,344.98 (Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 98/100 Soles) conforme lo señalado por personal de la Dirección de Fiscalización y Sanción en el correo de fecha de 07 de mayo de 2019; por tanto, el monto total a devolver a la Solicitante asciende a S/. 14,930.98 (Catorce Mil Novecientos Treinta con 98/100 Soles).

- 4.9. De otro lado, según el numeral 73.2 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece lo siguiente:

"Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria. "

En atención a ello, corresponde utilizar el cheque o la carta orden para efectos de la devolución correspondiente.

- 4.10. En este contexto, conforme a lo señalado por la Dirección de Fiscalización y Sanción en su Informe N° 007-2019-MTC/24-DFYS y en el correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2019, la devolución de pago en exceso a favor de la Solicitante, se realizará mediante transferencia interbancaria en el Banco CITIBANK (0070010000040500027).



Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
T. (511) 615 7815
www.fitel.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

V.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina que es viable legalmente la devolución de pago en exceso a favor de la Solicitante ascendente a S/ 13,586.00 (Trece Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/1001 Soles), más los intereses correspondientes al 07 de mayo de 2019, cuyo importe total asciende a la suma de S/. 14,930.98 (Catorce Mil Novecientos Treinta con 98/100 Soles), por concepto del aporte por derecho especial al FITEL del periodo mayo 2018.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente, la cual deberá ser visada por la Dirección de Fiscalización y Sanción.
- 6.2. Una vez expedida la referida Resolución de Dirección Ejecutiva, se recomienda comunicar la misma a la Dirección de Fiscalización y Sanción para su notificación a la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L.

Atentamente,

Milagros Ríos García
Reg. CAL N° 43273

El suscrito expresa su conformidad al presente informe.

.....
GIANCARLO ALVIS SANTOS
JEFE RESPONSABLE
Oficina de Asesoría Legal
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

Rios Garcia, Milagros

Asunto: RV: Actualización de intereses devolución AT&T

De: Cedano Villanueva, Luz Ivana - Prov FITEL

Enviado el: martes, 07 de mayo de 2019 04:15 p.m.

Para: Rios Garcia, Milagros

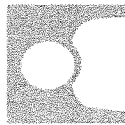
Asunto: Actualización de intereses devolución AT&T

SUMA SOLICITADA EN DEVOLUCIÓN	INTERES AL 07.05.2019
13,586	1,344.98

TOTAL AL 07.05.2018	14,930.98
----------------------------	------------------

Estimada Milagros, adjunto la actualización de intereses al día de hoy.

Luz Cedano



Lunes 06/05/2019 02:42 p.m.

Cedano Villanueva, Luz Ivana - Prov FITEL

N DE CUENTA AT&T

Para Rios Garcia, Milagros

Estimada Milagros, remito el N° de cuenta de AT&T vigente que se deberá tener en cuenta para efectos de emitir la RD que resuelve la solicitud de devolución de AT&T.

Saludos,

Luz Cedano

De: karla.mendoza@pe.pwc.com [mailto:karla.mendoza@pe.pwc.com]

Enviado el: lunes, 6 de mayo de 2019 14:28

Para: Cedano Villanueva, Luz Ivana - Prov FITEL

CC: att.pwc@pe.pwc.com; ana.hervias@pe.pwc.com

Asunto: Re: N DE CUENTA AT&T

Estimada luz,
Adjunto lo solicitado

Country	Curr	Bank Name	Account Name	Account Number	Swift & other
Peru	PEN	CITIBANK - Peru	AGNS Peru - PEN	0004050002	CITIEPL
					CCI: 00700100000405000217
					RUC: 20433079249

Saludos cordiales

Karla Mendoza



PwC | Tax & Legal Services | Outsourcing Contable
Office: 211 0500 Anexo 2051 | Mobile: 99169815
Email: karla.mendoza@pe.pwc.com
ProswaterhouseCoopers
Av. Santa Tonibia 143 San Isidro.
<http://www.pwc.com/>

Seamos responsables con el medio ambiente, imprime solo si es necesario.

Estimada Karla, por favor confírmanos el N° de cuenta vigente, CCI y el nombre de la entidad financiera a través de la cual solicitaron se efectuó la devolución del pago en exceso realizado por el periodo 05/2018 por el Aporte al FTEL.

Saludos,

Luz Cedano

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

The information transmitted, including any attachments, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited, and all liability arising therefrom is disclaimed. If you received this in error, please contact the sender and delete the material from any computer. PwC is neither liable for the correct sending of these message, nor any virus contained in here or its attached files, which can lead damage on the equipment or programming of the receiver.



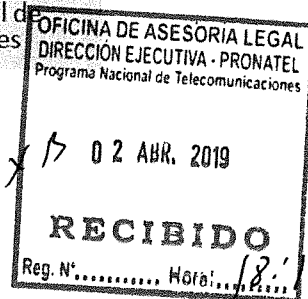
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



MEMORANDO N° 004 -2019-MTC/24-DFYS

A : GIANCARLO ALVIS SANTOS
Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL (e)

Asunto : Respuesta de la solicitud de devolución de pago en exceso presentada por AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L. (Expediente N° 34-2018-NC)

Ref. : a) Hoja de Ruta N° E-182665-2018 de fecha 06.07.2018
b) Informe de verificación N° 001-2019-MTC/24-DFYS de fecha 18.03.2019.

Fecha : Lima, 02 ABR. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el Informe N° 004 -2019-MTC/24-DFYS de la Dirección de Fiscalización y Sanción del PRONATEL en el que se emite respuesta a la solicitud de devolución presentada por AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L. Asimismo, se adjunta copia del expediente N° 034-2018-NC en un total de 20 folios.

Atentamente,

.....
GISELLE DÍAZ ALPAS
Dirección de Fiscalización y Sanción (e)
PRONATEL

GDA/lcv

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 007 -2019-MTC/24-DFYS

A : GIANCARLO ALVIS SANTOS
Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL (e)

De : GISELLE DÍAZ ALPAS
Dirección de Fiscalización y Sanción del PRONATEL(e)

Asunto : Respuesta de la solicitud de devolución de pago en exceso
presentada por AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ
S.R.L. (Expediente N° 34-2018-NC)

Ref. : a) Hoja de Ruta N° E-182665-2018 de fecha 06.07.2018.
b) Informe de verificación N° 001-2019-MTC/24-DFYS de fecha
18.03.2019.

Fecha : Lima, 02 ABR. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de sustentar la respuesta de la solicitud de devolución de pago en exceso presentada por AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L. (en adelante, AT&T), por concepto de aporte por el derecho especial destinado al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, del periodo mayo 2018.



I. BASE LEGAL. -

- I.1 Decreto Supremo N° 133-2013-EF del 22 de junio de 2013 que aprueba el TUO del Código Tributario; en adelante, el Código Tributario.
- I.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- I.3 Ley de Telecomunicaciones cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29904; en adelante, la Ley de Telecomunicaciones.
- I.4 Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2012; en adelante, el Reglamento.
- I.5 Directiva N° 002-2014-MTC/24, Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias vinculadas a los Aportes por el Derecho Especial destinado al FITEL, aprobada por la Resolución Ministerial N° 267-2014-MTC/03; en adelante el Régimen de Gradualidad.
- I.6 Ley N° 28900 del 04 de noviembre 2006, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transporte y Comunicaciones.
- I.7 Decreto Supremo N° 010-2007-MTC del 02 de abril de 2007, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28900.
- I.8 Decreto Supremo N° 036-2008-MTC del 01 de noviembre de 2008, que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del FITEL.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- I.9 Decreto Supremo N° 018-2018-MTC del 10 de diciembre de 2018, que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.

II. ANTECEDENTES. -

- II.1. El 06 de julio de 2018, AT&T solicita la devolución del pago en exceso realizado por aporte al derecho especial destinado al FITEL correspondiente al periodo mayo 2018 por la suma de S/.13, 586. Toda vez que, el aporte resultante por el periodo mencionado era de S/. 16.00 y por error pago la suma de S/. 13,602.
- II.2. El artículo 23 del Texto Único Ordenado del Código, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias precisa que: "*Para presentar declaraciones y escritos, (...) la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario desinado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda*".
- II.3. Al respecto, AT&T cumplió con acreditar la representación referida mediante copia del Certificado de Vigencia de Poder de fecha 25 de setiembre de 2017 emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. Razón por la cual se admite a trámite la solicitud de devolución de pago en exceso presentada, y procede emitir pronunciamiento sobre lo solicitado.

III. ANÁLISIS. -

DEL FITEL

- III.1. Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se creo el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones.
- III.2. De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC citado, una vez aprobado el Manual de Operaciones del PRONATEL, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o a la Secretaria Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.
- III.3. Mediante Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01 se aprobó el Manual de Operaciones del PRONATEL, siendo la Dirección Ejecutiva el máximo órgano decisorio y como tal responsable de su dirección y administración general.
- III.4. El numeral 1 del artículo 238 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones (En adelante, el Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones), precisa que constituyen recursos de FITEL; "*El uno (1%) por ciento de los ingresos*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

facturados y percibidos por la prestación de servicios portadores, de servicios finales de carácter público, del servicio público de distribución de radiodifusión por cable y del servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet), incluidos los ingresos por correspondencias y/o liquidación de tráficos internacionales; deducidos los cargos de interconexión, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal."

- III.5. La Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28900, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, establece que la tramitación y resolución de las solicitudes de devolución y/o compensación de pagos indebidos o en exceso por los aportes por el Derecho Especial al FTEL, correspondientes a periodos tributarios a partir del ejercicio 2007 está a cargo de la Secretaría Técnica del FTEL, ahora PRONATEL.
- III.6. En virtud a la norma antes glosada, la Secretaría Técnica del FTEL, toma conocimiento de la solicitud de devolución de pago en exceso presentada por AT&T el 06 de julio de 2018.
- III.7. Al respecto, cabe precisar que el Tribunal Fiscal en el Resolución de observancia Obligatoria N° 00416-1-2009, establece que el Aporte por Regulación al OSIPTEL y el Derecho Especial Destinado al FTEL pertenecen a la subespecie del tributo denominado contribución. Siendo ello así el FTEL tiene la calidad de Administración Tributaria toda vez que es el ente recaudador y administrador del referido tributo rigiéndose bajo las normas establecidas en el TUO del Código Tributario.
- III.8. Teniendo en cuenta las citadas facultades otorgadas por la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento; por la Ley N° 28900 y su Reglamento; y por el TUO del Código Tributario, la Secretaría Técnica del FTEL cuenta con las facultades para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de devolución de pago en exceso presentada por AT&T.
- III.9. Cabe precisar que la Dirección de Fiscalización y Sanción del PRONATEL es la facultada para evaluar las solicitudes de devolución de pagos en exceso emitiendo el Informe correspondiente, de acuerdo al literal g) del Artículo 20 del Manual de Operaciones del PRONATEL, por lo cual esta Dirección emite el presente Informe.



DEL CONTRIBUYENTE

- III.10. El 11 de junio de 2018 AT&T presenta su declaración jurada mensual del aporte al FTEL correspondiente al periodo mayo de 2018, en el cual determina como aporte S/. 16.00. No obstante, con fecha 06 de junio de 2018 realiza el pago de S/. 13,602.00 como aporte al FTEL por el periodo mayo 2018.
- III.11. En tal sentido, el 06 de julio de 2018, la empresa solicita la devolución del pago en exceso realizado por el periodo mayo 2018 por la suma de S/.13, 586.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO

- III.12. El TUO del Código Tributario no define lo que es un pago en exceso. No obstante, la doctrina si conceptualiza al pago en exceso. Así Rosendo Huamani Cueva, define al pago en exceso como: "el pago que, correspondiéndole realizar al deudor, lo hace por monto o suma mayor o superior al que estaba obligado (ingreso excesivo). En buena cuenta, a este exceso también puede considerársele pago indebido"
- III.13. En tal sentido, un pago en exceso ocurre cuando se paga un monto mayor al que corresponde por un tributo y período tributario que sí corresponden al contribuyente. Situación que ha ocurrido en el presente caso, toda vez que de los documentos que obran en el expediente se verifica que en la declaración jurada mensual de aportes al FITEL por el periodo mayo 2018 AT&T ha determinado como aporte al FITEL la suma de S/. 16.00. Sin embargo, pago la suma de S/. 13,602.00 como aporte al FITEL por el periodo citado. Razón por la cual la solicitud de devolución de pago en exceso presentada por el contribuyente resulta procedente.
- III.14. Al respecto, cabe precisar que a fin de proceder a la devolución solicitada por la recurrente, se inicio el procedimiento de verificación a la empresa por todo el ejercicio 2017 y por los periodos de enero a mayo 2018. Emitiéndose como resultado del citado procedimiento el Informe de Verificación N° 001-2019-MTC/24-DFYS, de fecha 18 de marzo de 2019, en el cual se determina un saldo a favor de S/. 13, 586 por el periodo mayo 2018. Razon por la cual, se confirma el pago en exceso realizado por la empresa AT&T confirmando la procedencia de la devolución.
- III.15. A efectos, de efectuar la devolución de pagos en exceso el artículo 38, inciso b), del TUO del Código Tributario precisa lo siguiente:



"Artículo 38" Devoluciones de pagos indebidados o en exceso

Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, de conformidad con lo siguiente:

(...)

- b) *Tratándose de pago indebido o en exceso que no se encuentre comprendido en el supuesto señalado en el literal a), la tasa de interés no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en*



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

*moneda nacional (TIPMN), publicada por la
Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del
año anterior, multiplicada por un factor de 1,20". (el
énfasis es nuestro)*

III.16. En consecuencia, corresponde devolver a AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L. el importe total ascendente a S/. 14,790.00, (Catorce mil setecientos noventa con 00/100 nuevos soles), motivo por el cual el FITEL pondrá a disposición del solicitante el monto a devolverse, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 38 del TUO del Código Tributario y en concordancia con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7715, publicado 27.01.2007; monto actualizado al 02 de abril de 2019, que se muestra en el siguiente cuadro:

INTERESES DE LA DEVOLUCION	S/.
Monto pagado en exceso el 06.06.2018	13,586.00
Intereses del 07.06.2018 al 02.04.2019	1,204.00
Devolución actualizada al 02.04.2019	14,790.00

IV. CONCLUSIONES. –

IV.1 Corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pago en exceso, presentada por AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L., el 06 de julio de 2018, correspondiente al pago realizado el 06 de junio de 2018, mediante transferencia interbancaria en el Banco Scotiabank Perú SAA, por concepto del aporte por derecho especial al FITEL del periodo mayo 2018.

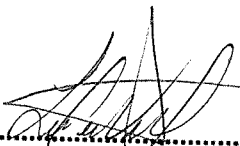
V. RECOMENDACIÓN. –

V.1. Emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente mediante la cual se declare PROCEDENTE la solicitud de devolución presentada por AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L. por el periodo mayo 2018.

Atentamente,


.....
GISELLE DÍAZ ALPAS
Dirección de Fiscalización y Sanción (e)
PRONATEL

GDA/lcv


.....
LUZ CEDANO-VILLANUEVA
ABOGADA - CAL N° 80724
Dirección de Fiscalización y Sanción
PRONATEL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Vice Ministerio
de Administraciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

INFORME DE VERIFICACIÓN N° 001-2019-MTC/24-DFYS

PARA : GISELLE DIAZ ALPAS
Dirección de Fiscalización y Sanción del PRONATEL (e)

ASUNTO : Resultado del Procedimiento de Verificación Tributaria efectuada a la
empresa AT & T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L.

REFERENCIA : Pagos por Aportes al FITEL correspondiente a los periodos
comprendidos de enero a diciembre del 2017 y de enero a mayo del
2018.

FECHA : Lima, 18 de Marzo de 2019

I. MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN.

Supervisar el correcto aporte de los contribuyentes y el cumplimiento de las normas tributarias por concepto del Derecho Especial al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL), efectuados por la empresa AT & T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L. durante los periodos comprendidos de enero a diciembre del 2017 y enero a mayo del 2018.

II. ANTECEDENTES.

II.1. Con fecha 31 de julio de 2018 la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones notificó a la empresa AT & T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L. (en adelante, AT & T) el Oficio No. 1034-2018-MTC/24 y el Requerimiento de Verificación No. 008-2018-MTC/24, comunicándole el inicio de labores de verificación de la determinación y pagos efectuados por concepto del aporte al Derecho Especial al FITEL, correspondiente a los periodos de enero a diciembre del 2017 y enero a mayo del 2018 (pagos a cuenta y regularización anual), a fin que proporcione y/o exhiba en su domicilio fiscal, el 03 de agosto de 2018, copia de los siguientes documentos:

- i. Titulos habilitantes (Registros, Concesiones u otro documento) otorgados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- ii. Registro de Ventas e Ingresos en medio magnético y formato Excel, de acuerdo a las normas tributarias, de los periodos comprendidos de Enero a Diciembre 2017 y Enero a Mayo 2018.
- iii. Comprobantes de pago de venta, correspondientes a los periodos comprendidos de Enero a Diciembre 2017 y Enero a Mayo 2018, tales como, facturas y/o boletas de ventas.



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Programa Nacional de
Telecomunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

- iv. Declaración Jurada Anual 2017 y Mensuales de Enero a Diciembre 2017 y Enero a Mayo 2018 (PDT 621 – IGV – Renta Mensual) originales, sustitutorias y rectificatorias, de ser el caso, presentadas a la SUNAT, con la respectiva constancia de presentación por dichos periodos.
- v. Declaración Jurada Anual 2017 y Mensuales de Enero a Diciembre 2017 y Enero a Mayo 2018, originales, sustitutorias y rectificatorias, de ser el caso, presentadas al FTEL y papeles de trabajo del cálculo del aporte.
- vi. Declaración Jurada Anual 2017 y Mensuales de Enero a Diciembre 2017 y Enero a Mayo 2018, originales, sustitutorias y rectificatorias, de ser el caso, presentadas a OSIPTEL.

II.2. Con fecha 03 de agosto del 2018, tal como consta en el Acta de Visita S/N, AT & T exhibió y presentó la documentación requerida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

II.3. Como parte de la verificación se solicitó al contribuyente copia de los siguientes comprobantes de ventas:

CUADRO N° 1**RELACIÓN COPIAS DE COMPROBANTES SOLICITADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN**

N°	Activity Period	Sales Product ID	PSC Description	Funct Curr Cd	Functional Currency Amt	Inv. No.
1	ene-17	S9WW361000	OUTSRCNG-CUSTOM MGMT/LCM N-REG	PEN	3,679	B001-00000043
2	ene-17	S9BW316200	IBM (MSA)	PEN	3,693	B001-00000047
3	ene-17	S9WW344700	APPLICATION PERFORMANCE MGMNT	PEN	1,841	B001-00000049
4	ene-17	S3WW328506	DSL NI	PEN	5,986	B001-00000050
5	ene-17	S73A31A300	INTERNET LEASE ACCESS	PEN	3,425	B001-00000052
6	ene-17	S4WW254900	DIAL TO FRAME	PEN	213	B001-00000060
7	ene-17	S9WW329300	MGDMULTI SVC NETWKNG-NTWK INTE	PEN	334	F001-00000235
8	ene-17	S9WW351900	VIDEO MANAGEMENT SERVICES NI	PEN	4,515	F001-00000242
9	ene-17	S4WW254900	DIAL TO FRAME	PEN	553	F001-00000289
10	ene-17	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	39,358	F001-00000289
11	ene-17	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	13,935	F001-00000311
12	ene-17	S4WW254900	DIAL TO FRAME	PEN	28,535	F001-00000324
13	ene-17	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	5,898	F001-00000324
14	ene-17	S4WW254900	DIAL TO FRAME	PEN	1,740	F001-00000325
15	ene-17	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	6,180	F001-00000325
16	ene-17	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	5,893	F001-00000326
17	ene-17	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	12,419	F001-00000327
18	ene-17	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	6,344	F001-00000328
19	ene-17	S9WW362000	IBM SERVICES NI	PEN	4,202	F001-00000330
20	ene-18	S4WW254800	AVTS	PEN	603	B001-00000399
21	ene-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	13,294	B001-00000399
22	ene-18	S4WW254900	DIAL TO FRAME	PEN	1,195	B001-00000400
23	ene-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	7,147	B001-00000404
24	ene-18	S3WW328006	MGD SECURITY SVCS - MGD FIREWA	PEN	1,920	F001-00001520
25	ene-18	S9WW361000	OUTSRCNG-CUSTOM MGMT/LCM N-REG	PEN	2,988	F001-00001520
26	ene-18	S9WW361100	OUTSRC-CUSTOM MGD IPT N-REG	PEN	283	F001-00001520
27	ene-18	S9WW361200	OUTSRC-CUSTOM MG LAN/WLAN NREG	PEN	334	F001-00001520
28	ene-18	S9WW361300	OUTSRC-CUSTOM MGD WAN N-REG	PEN	251	F001-00001520
29	ene-18	S73A31F000	ENHANCED VIRTUAL PRIVATE NETWORK	PEN	1,949	F001-00001539
30	ene-18	S9WW351900	VIDEO MANAGEMENT SERVICES NI	PEN	4,289	F001-00001540
31	ene-18	S73A31F000	ENHANCED VIRTUAL PRIVATE NETWORK	PEN	46,430	F001-00001584
32	ene-18	S9BW322800	VOICE OVER EVPN	PEN	6,011	F001-00001584
33	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	4,885	F001-00001797
34	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	4,022	F001-00001798
35	mar-18	S4WW254900	DIAL TO FRAME	PEN	859	F001-00001799



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Programa Nacional de
Telecomunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

N°	Activity Period	Sales Product ID	PSC Description	Funct Curr Cd	Functional Currency Amt	Inv. No.
36	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	7,877	F001-00001799
37	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	10,334	F001-00001800
38	mar-18	S9WW345500	TELEPRESENCE SOLUTION VIDEO CO	PEN	15,605	F001-00001801
39	mar-18	S4WW254900	DIAL TO FRAME	PEN	430	F001-00001801
40	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	34,448	F001-00001801
41	mar-18	S73A31F000	ENHANCED VIRTUAL PRIVATE NETWORK	PEN	47,065	F001-00001802
42	mar-18	S9BW322800	VOICE OVER EVPN	PEN	6,093	F001-00001802
43	mar-18	S4WW254900	DIAL TO FRAME	PEN	978	F001-00001803
44	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	7,466	F001-00001803
45	mar-18	S9VOIPBV02	VO AVPN INTERSTATE MRC-ON-NET	PEN	261	F001-00001804
46	mar-18	S4WW254900	DIAL TO FRAME	PEN	489	F001-00001805
47	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	6,689	F001-00001805
48	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	6,791	F001-00001806
49	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	4,403	F001-00001807
50	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	6,056	F001-00001808
51	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	6,539	F001-00001809
52	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	3,048	F001-00001810
53	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	38,701	F001-00001811
54	mar-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	10,173	F001-00001812
55	may-18	S4WW254900	DIAL TO FRAME	PEN	28,599	F001-00002056
56	may-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	18,684	F001-00002056
57	may-18	S4WW254900	DIAL TO FRAME	PEN	1,692	F001-00002057
58	may-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	5,484	F001-00002057
59	may-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	5,203	F001-00002058
60	may-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	12,074	F001-00002059
61	may-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	21,281	F001-00002060
62	may-18	S9WW362000	IBM SERVICES NI	PEN	26,135	F001-00002061
63	may-18	S4WW254900	DIAL TO FRAME	PEN	1,239	F001-00002062
64	may-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	16,753	F001-00002063
65	may-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	9,706	F001-00002064
66	may-18	S3WW327906	MGD SECURITY SVC-ENTERPRISE NI	PEN	2,771	F001-00002065
67	may-18	S9BW316400	CONSULTING	PEN	2,466	F001-00002066
68	may-18	S9BW316400	CONSULTING	PEN	14,713	F001-00002067
69	may-18	S3WW342000	OPT E WAN INTL	PEN	3,289	F001-00002068
70	ene-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	-6,716	FNC1-00000158
71	ene-18	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	PEN	-714	FNC1-00000159

II.4. Con fecha 15 de agosto se solicita por correo electrónico a AT & T que brinde el detalle de todos los servicios que declaran al OSIPTEL y FITEL.

II.5. El 28 de agosto AT & T envía por correo electrónico del FITEL una base de datos en Excel con la relación de los servicios que brindan.

II.6. El 29 de agosto se solicitó vía correo electrónico la siguiente información:

- Detalle por conceptos (Bienes o servicios) de los importes que conforman la base imponible de enero a diciembre 2017 y de enero a mayo del 2018, declarados por FITEL y OSIPTEL. Explicando el significado de la nomenclatura que haya utilizado en la denominación.
- Detalle por concepto (Bienes o servicios) de los importes que conforman la base imponible de la declaración jurada anual 2017 de FITEL y OPSITEL. Explicando el significado de la nomenclatura que haya utilizado en la denominación.



II.7. El 06 de septiembre del 2018 el contribuyente nos remite vía correo electrónico un cuadro en el cual efectúa una descripción de los conceptos facturados tanto de enero a diciembre del 2017 y enero a mayo del 2018. Conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Programa Nacional de
Telecomunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CUADRON° 2

DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS FACTURADOS DE ENERO DEL 2017 A MAYO DEL 2018 SEGÚN AT & T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU SRL

Ítem	Sales Product ID	PSC Description	CBL Description	Explicación según el contribuyente	
				Servicio	Descripción del Servicio
1	S3WW327906	MGD SECURITY SVC-ENTERPRISE NI	Managed Security Pro Services NI	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
2	S3WW328006	MGD SECURITY SVCS -MGD FIREWA	Managed Security Pro Services NI	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
3	S3WW328206	NTWRK DEPLOYMT SVC - PROFES NI	Network Deployment Svcs - Bundled CPE	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
4	S3WW328506	DSL NI	DSL -IP Access DSL - Basic & Enhanced - NI	Servicios de gestion de Transporte de datos provistos por terceros	Servicios de gestion de Transporte de datos provistos por terceros
5	S3WW342000	OPT E WAN INTL	Virtual Private LAN Service	Servicio de Transporte de datos	Servicios de Redes Virtuales
6	S3WW348100	AT&T CONNECT INTEGRATED - AUDI	International AT&T Connect Audio	Servicio de Transporte de datos	Servicio de teleconferencia
7	S3WW348900	AT&T CONNECT INTEGRATED - WEB	Intl AT&T Connect Web	Servicio de Transporte de datos	Servicio de teleconferencia
8	S4WW254800	AVTS	Virtual Tunneling Service (AVTS)	Servicio de Transporte de datos	Servicio de Red Virtual
9	S4WW254900	DIAL TO FRAME	Dial to Frame (ANIRA)	Servicio de Transporte de datos	Servicio de Red Virtual
10	S73A31A300	INTERNET LEASE ACCESS	DIA (MIS)	Servicio de Internet Dedicado	Servicio que proporciona al cliente conectividad o acceso a Internet , ofrecido en diversos anchos de banda.
11	S73A31F000	ENHANCED VIRTUAL PRIVATE NETWK	VPN CPE	Servicio de Transporte de datos	Servicio de Red Virtual
12	S9BW315815	US LED OUTSOURCE MASTERCARD	Outsourcing-US Led - Solutions	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
13	S9BW316200	IBM (MSA)	Outsourcing- Blue Sky/GTM (IBM)	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
14	S9BW316400	CONSULTING	Outsourcing- Region Led	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
15	S9BW322800	VOICE OVER EVPN	Voice over Enhanced VPN	Servicio de Transporte de datos	Servicio de Red Virtual
16	S9VOIPBV02	VO AVPN INTERSTATE MRC-ON-NET	IP Flexible Reach over AVPN	Servicio de Transporte de datos	Servicio de Red Virtual
17	S9VOIPBV03	VO AVPN INTERNATIONAL USAGE	IP Flexible Reach over AVPN	Servicio de Transporte de datos	Servicio de Red Virtual
18	S9VOIPT002	INTL VOICE TELECOM OVER IP	International Conferencing Services	Servicio de Transporte de datos	Servicio de Teleconferencia
19	S9WW324000	AT&T VIRTUAL PRVT NTWK (AVPN)	AVPN Ports	Servicio de Transporte de datos	Servicio de Red Virtual
20	S9WW329300	MGDMULTI SVC NETWKNG-NTWK INTE	MRS / MMN Ntwk Integration	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
21	S9WW331200	NETWORK DEPLOYMENT NI CPE	Network Deployment Svcs - Bundled CPE	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
22	S9WW341300	ENTERPRISE APPLICATIONS	Application Management	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
23	S9WW344700	APPLICATION PERFORMANCE MGMNT	App Performance Mgt - Services - NI	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
24	S9WW344800	MANAGED LAN WLAN NTWK INTEGRTN	Managed LAN - Services - NI	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
25	S9WW345500	TELEPRESENCE SOLUTION VIDEO CO	TelePresence Services - NI	Servicio de Transporte de datos	Servicio de Teleconferencia
26	S9WW350600	ATT MTCCE SOLTN NTWK INTEGRTN	Data CPE - Maintenance NI	Servicios profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
27	S9WW351900	VIDEO MANAGEMENT SERVICES NI	Video Management Services - NI	Servicios Profesionales	Servicio de gestionamiento de telecomunicaciones por ATT al cliente
28	S9WW356700	APPLICATION PERFORMANCE MGMNT	App Performance Mgt	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
29	S9WW358300	AT&T CONSULTING SERVICES NI	Consulting Services - NI	Servicios profesionales	Servicio de consultoría de redes por ATT al cliente
30	S9WW361000	OUTSRCNG-CUSTOM MGMT/LCM N-REG	Outsourcing Networking Mgt Svcs/LCM	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
31	S9WW361100	OUTSRC-CUSTOM MGD IPT N-REG	Outsourcing - Custom IPT	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
32	S9WW361200	OUTSRC-CUSTOM MG LAN/WLAN NREG	Outsourcing - Custom LAN/WLAN	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
33	S9WW361300	OUTSRC-CUSTOM MGD WAN N-REG	Outsourcing Custom WAN	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente
34	S9WW361500	CUSTOM INTL LEASED LINE EXT-NI	AVPN Access - NI	Servicio de Transporte de datos	Servicios de teleconferencia
35	S9WW362000	IBM SERVICES NI	IBM NI Services	Servicios Profesionales	Servicio de mantenimiento de la red provisto por ATT al cliente





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Vice-Ministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

III. ANALISIS

III.1. De la documentación presentada se ha verificado que la empresa AT & T cuenta con los siguientes Títulos Habilitantes otorgados por el MTC:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	N° DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN	SERVICIO
AT & T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L.	132 - VA	14.OCT.1999	Servicio Conmutación de Datos por Paquetes
			Transmisión electrónica de documentos EDI
			Correo electrónico

III.2. Servicio Conmutado de Datos por Paquetes (Internet Dedicado)

El marco legal que relaciona la prestación de los servicios portador y el servicio de valor añadido servicios de conmutación de datos por paquete – acceso a internet, se encuentra establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, D.S. N° 013-93-TCC, promulgado el 28 de abril 1993, y su Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, D.S. N° 020-2007-MTC, promulgado el 04 de julio de 2007.

Al respecto, en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-93-TCC se define el servicio portador como aquellos *"(...) servicios de telecomunicaciones que proporcionan la capacidad necesaria para el transporte de las señales que permiten la prestación de servicios finales, de difusión y de valor añadido (...)"*. La definición indicada es ampliada en los artículos 30° y 31° del reglamento mencionado.

Por su parte, en el artículo 29° de la Ley se definen los servicios de valor añadido como *"(...) aquellos que utilizando como soporte servicios portadores, finales o de difusión, añaden alguna característica o facilidad al servicio que les sirve de base (...)"*.

En esa línea, en el numeral 13 del artículo 99° del Reglamento de Telecomunicaciones se clasifica el servicio de conmutación de datos por paquetes – acceso a Internet como un servicio de valor añadido:



"13. Servicio de conmutación de datos por paquetes. -

Es el servicio que sin utilizar redes propias, fracciona de acuerdo a una secuencia o trama, las señales de datos en tamaño normalizado denominados paquetes, utilizando las normas X.25 y X.75 de la CCITT. Este servicio puede incluir modalidades de nuevas tecnologías similares. Queda excluido de este servicio el tráfico de voz en tiempo real."

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Programa Nacional de
Telecomunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

En el marco regulatorio mencionado anteriormente se puede establecer que el Internet está conformado por un servicio de valor añadido de transmisión de datos por paquetes que puede soportarse en un servicio final, en un servicio de Difusión o en un servicio Portador y/o una combinación de ellos.

III.3. Análisis de la documentación contable.

Del análisis efectuado a la información proporcionada en contribuyente se verifica que obtuvo ingresos por diversos servicios en los periodos tributarios que fueron materia de la revisión, de los cuales el FITEL constato que se encuentra gravado con el aporte el concepto cuyo código es "S73A31A300" que corresponde a "Servicio de Internet Dedicado". En el siguiente cuadro se visualiza el análisis efectuado por el FITEL.

CUADRON° 3**DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS FACTURADOS DE ENERO DEL 2017 A MAYO DEL 2018 POR EL CONTRIBUYENTES SEGÚN ANALISIS DEL FITEL**

Ítem	Sales Product ID	PSC Description	CBL Description	Según análisis del Fitel		
				Denominación	Servicio	Afecto (Si) (No)
10	S73A31A300	INTERNET LEASE ACCESS	DIA (MIS)	Internet	Acceso a Internet	Si

En el siguiente cuadro se muestra la diferencia entre las bases Imponibles de las declaraciones juradas presentada por la empresa AT & T Global Network Services del Perú S.R.L. y la revisión efectuada por FITEL:

CUADRON° 4**DIFERENCIAS ENTRE LA BASE IMPONIBLE DECLARADA POR EL CONTRIBUYENTE Y LO VERIFICADO POR FITEL**

Periodo/ Ejercicio	Base Imponible según Contribuyente	Base Imponible según FITEL	Diferencias
Enero 2017	9,588	9,588	-
Febrero 2017	9,314	9,314	-
Marzo 2017	9,297	9,297	-
Abril 2017	9,302	9,302	-
Mayo 2017	23,520	9,391	14,129
Junio 2017	14,940	9,368	5,572
Julio 2017	14,830	9,300	5,530
Agosto 2017	14,789	9,274	5,515
Setiembre 2017	14,813	9,291	5,522
Octubre 2017	14,803	9,282	5,521
Noviembre 2017	14,821	9,274	5,547
Diciembre 2017	3,475	3,475	-
Anual 2017	153,492	106,157	47,335
Enero 2018	3,267	3,267	-
Febrero 2018	3,302	3,302	-
Marzo 2018	3,313	3,313	-
Abril 2018	2,646	3,224	-578
Mayo 2018	1,590	1,590	-
TOTAL	321,103	227,010	94,093





Según el Cuadro N° 4 se evidencia que existe diferencias entre la Base Imponible Declarada por el contribuyente y lo determinado por el Fitel en las Declaraciones Juradas de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y la anual del 2017. Así como en el mes de abril del 2018.

Adicionalmente, se verificó que existe un pago por S/ 13,586.00 por el cual, el contribuyente solicita la devolución mediante hoja de ruta N° E-182665-2018.

A continuación se detallan los pagos a cuenta realizados por el contribuyente:

CUADRON° 5
VERIFICACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA MENSUALES

Período	Base Imponible Declarada	Diferencias	Base Imponible según FITEL	Aporte	Pagos efectuados por el Contribuyente		Saldo
					Fecha	Total Pagado	
Ene-2017	9,588		9,588	96	10/02/2017	96	-
Feb-2017	9,314		9,314	93	10/03/2017	93	-
Mar-2017	9,297		9,297	93	06/04/2017	93	-
Abr-2017	9,302		9,302	93	08/05/2017	93	-
May-2017	23,520	-14,129	9,391	94	09/06/2017	235	-141
Jun-2017	14,940	-5,572	9,368	94	07/07/2017	149	-55
Jul-2017	14,830	-5,530	9,300	93	10/08/2017	148	-55
Ago-2017	14,789	-5,515	9,274	93	08/09/2017	148	-55
Sep-2017	14,813	-5,522	9,291	93	11/10/2017	148	-55
Oct-2017	14,803	-5,521	9,282	93	08/11/2017	148	-55
Nov-2017	14,821	-5,547	9,274	93	06/12/2017	148	-55
Dic-2017	3,475		3,475	35	09/01/2018	35	-
Ene-2018	3,267		3,267	33	08/02/2018	33	-
Feb-2018	3,302		3,302	33	08/03/2018	33	-
Mar-2018	3,313		3,313	33	09/04/2018	33	-
Abr-2018	2,646	578	3,224	32	08/05/2018	26	6
May-2018	1,590		1,590	16	06/06/2018	13,602	-13,586
Total							-14,051

Cabe precisar que la Dirección de Fiscalización y Sanción del PRONATEL es la facultada para evaluar las solicitudes de devolución de pagos en exceso y facultad para la verificación emitiendo el Informe correspondiente, de acuerdo al literal a) y g) del Artículo 20 del Manual de Operaciones del PRONATEL, por lo cual esta Dirección emite el presente Informe.



Se aprecia en el cuadro N° 5, que existen saldos a favor del contribuyente por pagos en exceso en los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre del 2017, y mes de mayo del 2018. Ascendiendo en total a la suma de S/ 14,057.00.

También se aprecia que el mes de abril del 2018, existe un saldo por pagar del Aporte al FITEL por la suma de S/ 6.00.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

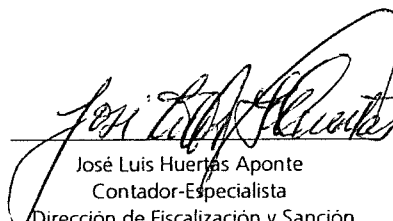
Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 AT & T presento declaraciones juradas de ingresos con bases imponibles erróneas correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y la anual del 2017. (ver Cuadro N° 4)
- 4.2 Se detectó un aporte omitido de S/ 6.00, por parte de AT&T correspondiente al mes abril del 2018. Debido a que considero una base imponible menor. (ver Cuadro N° 4).
- 4.3 AT & T efectuó pagos en exceso del Aporte al FITEL en los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del 2017, como también en el mes de mayo del 2018, que asciende en total a la suma de S/ 14,057.00 (ver Cuadro N° 5)

Atentamente,



José Luis Huertas Aponte
Contador-Especialista
Dirección de Fiscalización y Sanción
PRONATEL

El suscrito expresa su conformidad al presente informe.



.....
GISELLE DÍAZ ALPAS
Dirección de Fiscalización y Sanción (s)
PRONATEL



HOJA DE PRE - DERIVACIÓN
Hoja de Ruta N° E-182665-2018

Fecha Derivación: 06/07/2018 09:02

Folios 2

Remitente: AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU SRL

N°Doc: SOLICITUD - S/N

Asunto: SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO EN EXCESO REALIZADO EL 05 DE JUNIO DEL 2018, POR EL PERIODO DE MAYO DEPOSITADO A LA CUENTA CORRIENTE DE SU REPRESENTADA.

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	DECTO. ORIGINAL EN CUSTODIA DE DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCION Observación	
1 SECRETARIA TECNICA DEL FITEL	JORGE EDGAR MESIA RÍOS		
Instrucciones:			
01 CONOCIMIENTO Y FINES	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPIAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 DEVOLVER	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:
-----------------	--------------	--------	------	----------------





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

E-182665-2018

FECHA Y HORA: 2018/07/08 08:52:38

REGISTRADOR: RODOLFO KEVIN PUMARICRA GARAY

Revisa tus trámites en nuestro www.mtc.gob.pe/edc

Lima 06 de julio del 2018

SOLICITUD DE REMBOLSO

Sr. José Aguilar Reategui
SECRETARIO TECNICO DE FITEL

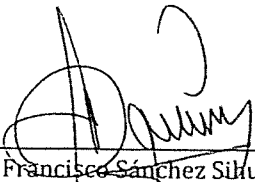
Por medio de la presente, AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. con RUC No. 20433079249, debidamente representada por el señor Francisco Sánchez Sihuyay, identificado con DNI N° 09841835, con domicilio fiscal en la Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147 Edificio Real 6 Piso 6, San Isidro, Lima. Solicita a usted su apoyo con la devolución del pago en exceso realizado el 5 de junio del 2018, por el periodo de mayo, depositado a la cuenta corriente de su representada por el error el pago correspondiente de otra entidad por la cantidad de S/13,602 es por ello que apelamos a su colaboración para realizar la aplicación de los S/16 por el periodo mayo 2018 a FITEL y reembolsar la diferencia S/13,586 a las cuentas de AT&T Global Network del Peru S.R.L.

Por lo expuesto, adjuntamos el pago realizado a su cuenta corriente donde hace referencia otro concepto y la instrucción bancaria de AT&T Global Network del Peru S.R.L para el reembolso.

Country	Curr	Bank Name	Account Name	Account Number	Swift & other
Peru	PEN	CITIBANK - Peru	AGNS Peru - PEN	0004050002	CITIPEPL
					CCI: 00700100000405000217
					RUC: 20433079249

Sin otro particular agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo a sus órdenes por cualquier consulta al 2116500 anexo 2055 con respecto a la devolución solicitada.

Reciba un cordial saludo.


Francisco Sánchez Sihuyay
Gerente General
FRANCISCO EUDOLFO SANCHEZ SIHUYAY
Gerente General Alterno
DNI 09841835
AT&T Global Network Services del Perú S.R.L.

13
2

Payment201805001 Details

Preformat Code	
Debit Account Number	0004050002
Account Currency	PEN
Account Name	AGNS Peru
Payment Currency	PEN
Payment Amount	13,602.00
Payment Method	Domestic Funds Transfer
Payment Type	Interbank Transfer
Your Reference	201805001
Confidential	No
Value Date	05/06/2018
Beneficiary Account Number	00917000000453327526
Beneficiary Name	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES-OSIPTEL ETCF → FITEC
Beneficiary ID	20216072155
Beneficiary Bank Name	SCOTIABANK PERU SAA
Beneficiary Bank Address	
Beneficiary Bank Routing Code	009
Beneficiary Branch Code	170
Destination Branch / Name	001 - OFICINA PRINCIPAL
Beneficiary Account Type	Checking
Legal Document Details	
Sub Form Details	Unstructured
Description	OSIPTEL 05 2018 X
Document Type	Transf. Ordin. Otro Tit.
Accounting Code	
Product Code	
Financial Code	
Submitted By	ROXANA COLCHADO PWC PERU CONTRACTOR
Submission Date/Time	05/06/2018 14:33:52
Citibank Reference	02006056208
Status	Processed
Sub-Status	Paid



Hoja de Remisión

ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE APORTES

De: Dra. Giselle Díaz Alpas
Jefe de Gestión Tributaria del Aporte
especial - FITEI

Fecha: 10/01/2018

Área Legal

- 1 Blanca Escobar Honorio
- 2 Luz Celdano Villanueva
- 3 Enrique Muguera Guadalupe

Área Contable

- 1 Rocio Rubiños Silva
- 2 Jose Luis Huertas Aponte
- 3 Franco Renato Escudero
- 4 Lourdes Arroyo Rojas

Área Administrativa

- 1 Nicolás Escobar Canchaya
- 2 Jenny Paola Chirinos Ortiz

Indicaciones

- 1 Archivar
- 2 Acción que corresponda
- 3 Ayuda memoria
- 4 Conocimiento y fines
- 5 Difusión
- 6 Coordinar con: _____
- 7 Informe
- 8 Opinión y/o Recomendación
- 9 Preparar respuesta
- 10 Revisión y Votbo
- 11 ☒ Tramitación
- 12 Otros _____

Observaciones

☐ Urgente

☐ Importante



FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES

Nº E- 182665-18

Fecha: 06 JUL. 2018

Nota de Envío Nº 6553 2018-FITEI

DE: SECRETARIA TÉCNICA

PARA:

- | | |
|--------------------------|------------------------|
| 1. Conectividad | 6. Promoción |
| 2. Coord. Administrativa | 7. Supervisión |
| 3. Formulación | 8. Elena García Alfaro |
| 4. Gestión Tributaria | 9. _____ |
| 5. Legal | |

INDICACIONES :

☐ Muy Urgente
☐ Urgente

- | | |
|---------------------------|-------------------------------|
| 1. Acción que corresponda | 7. Difusión |
| 2. Archivar | 8. Evaluar |
| 3. Asistir | 9. Informe |
| 4. Ayuda Memoria | 10. Opinión y/o Recomendación |
| 5. Conocimiento y fines | 11. Preparar Respuesta |
| 6. Coordinar con: | 12. Revisión y VºBº |
| | 13. Tramitación |

Observaciones:

NºDoc: SOLICITUD - S/N

RECEBIDO
 06 JUL. 2018
 SECRETARIA DE SEGURANÇA PÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE POLÍCIA MILITAR
 DEPARTAMENTO DE POLÍCIA DE TRÂNSITO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

E-182665-2018

FECHA Y HORA: 2018/07/06 08:52:38

REGISTRADOR: RODOLFO KEVIN PUMARICRA GARAY

Revisa tus trámites en nuestro
www.mtc.gob.pe/sdt

Lima 06 de julio del 2018

SOLICITUD DE REMBOLSO

Sr. José Aguilar Reategui
SECRETARIO TECNICO DE FITEL

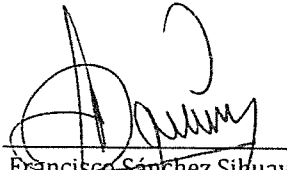
Por medio de la presente, AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. con RUC No. 20433079249, debidamente representada por el señor Francisco Sánchez Sihuyay, identificado con DNI N° 09841835, con domicilio fiscal en la Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147 Edificio Real 6 Piso 6, San Isidro, Lima. Solicita a usted su apoyo con la devolución del pago en exceso realizado el 5 de junio del 2018, por el periodo de mayo, depositado a la cuenta corriente de su representada por el error el pago correspondiente de otra entidad por la cantidad de S/13,602 es por ello que apelamos a su colaboración para realizar la aplicación de los S/16 por el periodo mayo 2018 a FITEL y reembolsar la diferencia S/13,586 a las cuentas de AT&T Global Network del Peru S.R.L.

Por lo expuesto, adjuntamos el pago realizado a su cuenta corriente donde hace referencia otro concepto y la instrucción bancaria de AT&T Global Network del Peru S.R.L para el reembolso.

Country	Curr	Bank Name	Account Name	Account Number	Swift & other
Peru	PEN	CITIBANK - Peru	AGNS Peru - PEN	0004050002	CITPEPL
					CCI: 00700100000405000217
					RUC: 20433079249

Sin otro particular agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo a sus órdenes por cualquier consulta al 2116500 anexo 2055 con respecto a la devolución solicitada.

Reciba un cordial saludo.


Francisco Sánchez Sihuyay
Gerente General
.....
FRANCISCO EUDOLFO SANCHEZ SIHUAY
Gerente General Alterno
DNI 09841835
AT&T Global Network Services del Perú S.R.L.

82

Payment201805001 Details

Preformat Code	
Debit Account Number	0004050002
Account Currency	PEN
Account Name	AGNS Peru
Payment Currency	PEN
Payment Amount	13,602.00
Payment Method	Domestic Funds Transfer
Payment Type	Interbank Transfer
Your Reference	201805001
Confidential	No
Value Date	05/06/2018
Beneficiary Account Number	00917000000453327526
Beneficiary Name	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES-OSIPTEL <i>error</i> → FITEC
Beneficiary ID	20216072155
Beneficiary Bank Name	SCOTIABANK PERU SAA
Beneficiary Bank Address	
Beneficiary Bank Routing Code	009
Beneficiary Branch Code	170
Destination Branch / Name	001 - OFICINA PRINCIPAL
Beneficiary Account Type	Checking
Legal Document Details	
Sub Form Details	Unstructured
Description	OSIPTEL 05 2018 X
Document Type	Transf. Ordin. Otro Tit.
Accounting Code	
Product Code	
Financial Code	
Submitted By	ROXANA COLCHADO PWC PERU CONTRACTOR
Submission Date/Time	05/06/2018 14:33:52
Citibank Reference	02006056208
Status	Processed
Sub-Status	Paid



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica Nº 11123766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de SANCHEZ SIHUAY FRANCISCO EUDOLFO, identificado con D.N.I Nº 09841835, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AT & T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L.

LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: C00010

FICHA: 0011123766

CARGO: GERENTE GENERAL ALTERNO

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

(...)

NOMBRAR AL SEÑOR FRANCISCO EUDOLFO SÁNCHEZ SIHUAY (DN Nº 09841835) COMO NUEVO GERENTE GENERAL ALTERNO, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 36 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES BANCARIAS DEL INCISO Q), (REVOCADO C00021) SIEMPRE QUE EL MONTO QUE IMPLIQUE EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE ESTE ARTÍCULO SEA IGUAL O MENOR A US\$ 150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, POR CADA OPERACIÓN, SALVO QUE EJERZA LAS FACULTADES DEL INCISO M) DE ESTE ARTÍCULO EN CUYO CASO NO TENDRÁ LIMITACIONES.

ASIMISMO EN EL C000021 CONSTA REGISTRADO POR JUNTA GENERAL DEL 17/04/2012

SE ACORDÓ:

2.- REVOCAR LA FACULTAD DE FRANCISCO EUDOLFO SÁNCHEZ SIHUAY PARA EJERCER LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 36 ESTATUTO SOCIAL POR UNA CANTIDAD DE HASTA US\$ 150,000, EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR CADA OPERACIÓN, MANTENIENDO SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL ALTERNO CON LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 36 DEL ESTATUTO SOCIAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO AL MONTO POR OPERACIÓN, SALVO LAS FACULTADES BANCARIAS DEL ARTÍCULO 36, INCISO Q) DEL ESTATUTO SOCIAL, LAS QUE PODRÁN SER EJERCIDAS SEGÚN LO ESTABLECE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS 3 Y 4.

3. OTORGAR LAS FACULTADES BANCARIAS DEL ARTÍCULO 36, INCISO Q) DEL ESTATUTO SOCIAL A FRANCISCO SÁNCHEZ SIHUAY CON DNI 09841835, ANA JORDAN CON PASAPORTE 135424494, LILIANA EDITH GÓMEZ CON PASAPORTE 14885937N Y SERAFINA AURELIA GONZALEZ CON PASAPORTE 479129815, QUIENES PODRÁN ACTUAR EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES BANCARIAS DEL ARTÍCULO 36 INCISO Q) DEL ESTATUTO SOCIAL INDIVIDUALMENTE POR UN MONTO DE HASTA US\$ 150,000 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR UN MONTO DE US\$ 150,000 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR OPERACIÓN Y CONJUNTAMENTE CUALQUIERA DOS DE ELLOS POR UN MONTO SUPERIOR A US\$ 150,000 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR OPERACIÓN.

4. OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES BANCARIAS DEL ARTÍCULO 36, INCISO Q) DEL ESTATUTO SOCIAL A FRANCISCO EUDOLFO SÁNCHEZ SIHUAY, QUIEN PODRÁ ACTUAR INDIVIDUALMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE EL BANCO DE LA NACIÓN SIN NINGUNA RESTRICCIÓN CON RESPECTO AL MONTO INVOLUCRADO.

5. QUE EN CASO DE RENUNCIA O CESE LABORAL DE LAS PERSONAS INDICADAS EN LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 ANTERIORES CON LA SOCIEDAD O SUS AFILIADAS, LAS FACULTADES BANCARIAS QUEDARÍAN REVOCADAS PARA LA PERSONA QUE INCURRIERA EN RENUNCIA O CESE DE LA RELACIÓN LABORAL.

6. ESTABLECER LA VIGENCIA DE LAS FACULTADES BANCARIAS DE LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 ANTERIORES DESDE 17 DE ABRIL DE 2012 HASTA LA MEDIANOCHE DEL 17 DE ABRIL DE 2014, NO PUDIENDO SER

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



A038318267

SOLICITUD DE PUBLICIDAD

Sírvase
(Lea la)

ZONA REGISTRAL Nº IX
OFICINA REGISTRAL DE LIMA
RUC Nro. 20260998698

Señor Registrador Público de la Oficina Registral de:

Local: Surco
Recibo N°: 2017-1/2-31033
Fecha/Hora: 15/09/2017 17:07:43
Cajero: MORALES MERINO, KARLA ROSARIO

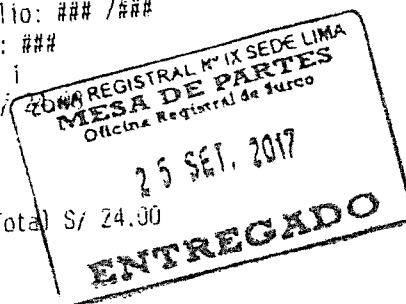
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
PERS. JUR. * CERT. DE VIGENCIA (PODER) - J

PUBLICIDAD N°: 2017-6031244
Partida: 11123766
Fecha: 0011123766
Tomo/Folio: ### /###
Paginas: ###
Copias: 1
Monto S/

Monto Total S/ 24.00

PRESENTANTE: MUÑOZA ORE, EDWIN
DNI. - 09523639

(3)



DATOS DEL SOLICITANTE (1)

Apellido paterno

Apellido materno

Identificado(a) con: DNI/ C.E./Pasaporte/Otro (Especificar): N°

Correo Electrónico:

En representación de:

Persona Natural:

Persona Jurídica:

RUC:

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO (2)

Registro de Propiedad Inmueble

Registro de Personas Jurídicas

Registro de Person

Indicar Registro:(2)

Indicar Registro:(2)

Indicar Registro:(2)

(Llenar solo cuando la información requerida se encuentra en una Oficina Registral distinta d
Zona Registral:

Oficina Re

SERVICIO SOLICITADO (3)

BÚSQUEDAS Y CERTIFICADOS

-Búsqueda de Índice

-Búsqueda de Verificador

-Boleta Inform

-Copias Simples

-Gravamen

-Registral Inmobiliario - CRD Dominio y Gravamen

-Copia Certificada de Tomo/Ficha

-Copia Certificada de Partida Electrónica / SARP

-Copia Certificada Título Archivado

-Certificado Positivo

-Certificado Negativo

-Certificado de Unión de Hecho

-Otro:

-Certificado de Matrícula (Aeronaves)

-Certificado Negativo de Denominación Social o Razón Social

-Certificado de Búsqueda Catastral

-Vigencia de Persona Jurídica

-Vigencia de Poder

-Vigencia de Consejo Directivo/ Administración

-Vigencia de Directorio/Director

-Vigencia de Gerente

-Vigencia de Administrador

-Certificado Registral de Sucesiones CRES

Otro:

Otro:

DATOS QUE PERMITAN OTORGAR EL SERVICIO SOLICITADO ** (4):

Apellidos y Nombre/Denominación o Razón Social

OTROS DATOS:

N° de copias

DATOS REGISTRALES (4) consignar EL QUE CORRESPONDA:

Todos los Registros (Excepto Registro de Bienes Muebles)

Registro de Bienes Muebles (Registro de Propiedad Vehicular, Registro Mobiliario de Contratos, Registro de Buques, Registro de Naves, Registro de Aeronaves y Registro de Embarcaciones Pesqueras), Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Partida Electrónica:

Asiento N°:

Nro. de Placa de Rodaje:

Partida Electrónica:

Ficha Registral:

Asiento N°:

Consigne el número "CERO" como: 0

Partida SARP:

Nro. de Matrícula Embarcación Pesquera/ Buque/Aeronave/Naves

Nro. de Serie / Aeronave

Tomo:

Folio:

Asiento N°:

Título Archivado N°:

Fecha:

Título Archivado N°:

Fecha:

de

del 20

Firma y huella digital del solicitante

(*) Este servicio solo se brinda cuando la información solicitada se encuentra tramitado via Oficina Receptora.

(**) Cuando el certificado solicitado está referido a más de una persona sirvanse anexar los nombres y demás datos.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 13595666
Publicidad N° 2019-01815165
12/03/2019 10:40:36

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11123766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de SANCHEZ SIHUAY FRANCISCO EUDOLFO, identificado con D.N.I N° 09841835, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AT & T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L.

LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: C00010

FICHA: 0011123766

CARGO: GERENTE GENERAL ALTERNO

FACULTADES:

(...)

NOMBRAR AL SEÑOR **FRANCISCO EUDOLFO SÁNCHEZ SIHUAY** (DN N° 09841835) COMO NUEVO GERENTE GENERAL ALTERNO, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 36 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES BANCARIAS DEL INCISO Q), (**REVOCADO C00021**) SIEMPRE QUE EL MONTO QUE IMPLIQUE EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE ESTE ARTÍCULO SEA IGUAL O MENOR A US\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, POR CADA OPERACIÓN, SALVO QUE EJERZA LAS FACULTADES DEL INCISO M) DE ESTE ARTÍCULO EN CUYO CASO NO TENDRÁ LIMITACIONES.-*****

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00021 DE LA PARTIDA ANTES CITADA, CONSTA REGISTRADA Y VIGENTE EL ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 17/04/2012, DONDE SE ACORDÓ:

2.- REVOCAR LA FACULTAD DE **FRANCISCO EUDOLFO SÁNCHEZ SIHUAY** PARA EJERCER LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 36 ESTATUTO SOCIAL POR UNA CANTIDAD DE HASTA US\$ 150,000, EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR CADA OPERACIÓN, MANTENIENDO SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL ALTERNO CON LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 36 DEL ESTATUTO SOCIAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO AL MONTO POR OPERACIÓN, SALVO LAS FACULTADES BANCARIAS DEL ARTÍCULO 36, INCISO Q) DEL ESTATUTO SOCIAL, LAS QUE PODRÁN SER EJERCIDAS SEGÚN LO ESTABLECE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS 3 Y 4.

3. OTORGAR LAS FACULTADES BANCARIAS DEL ARTÍCULO 36, INCISO Q) DEL ESTATUTO SOCIAL A **FRANCISCO SÁNCHEZ SIHUAY** CON DNI 09841835, ANA JORDAN CON PASAPORTE 135424494, LILIANA EDITH GÓMEZ CON PASAPORTE 14885937N Y SERAFINA AURELIA GONZALEZ CON PASAPORTE 479129815, QUIENES PODRÁN ACTUAR EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES BANCARIAS DEL ARTÍCULO 36 INCISO Q) DEL ESTATUTO SOCIAL INDIVIDUALMENTE POR UN MONTO DE HASTA US\$ 150,000 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR UN MONTO DE US\$ 150,000 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR OPERACIÓN Y CONJUNTAMENTE CUALQUIERA DOS DE ELLOS POR UN MONTO SUPERIOR A US\$ 150,000 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR OPERACIÓN.

4. OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES BANCARIAS DEL ARTÍCULO 36, INCISO Q) DEL ESTATUTO SOCIAL A **FRANCISCO EUDOLFO SÁNCHEZ SIHUAY**, QUIEN PODRÁ ACTUAR INDIVIDUALMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE EL BANCO DE LA NACIÓN SIN NINGUNA RESTRICCIÓN

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 281-2015-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 13595666
Publicidad N° 2019-01815165
12/03/2019 10:40:36

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

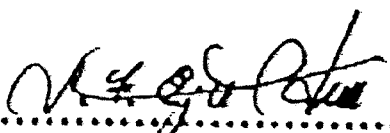
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.-
El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO: NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2019-170-00007574
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por JULIO CESAR SANTA CRUZ VIZCARDO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:16:35 horas del 15 de Marzo del 2019.


.....
JULIO SANTA CRUZ VIZCARDO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 281-2015-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.



EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA
 AV GREGORIO ESCOBEDO 1066, 3er Piso • JESUS MARIA • LIMA
 TEL FS: 461-5521 - 461-5100
 OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO



TESTIMONIO



INSTRUMENTO: SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES
 MINUTA: SEIS MIL CUATROCIENTOS
 KARDEX: 19421-99
 FOJAS: OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ESTATUTO SOCIAL
DENOMINADA

"AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L."

EDUARDO LAOS DE LAMA
 NOTARIO DE LIMA

 EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE JESUS MARIA, A LOS
 TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
 NOVENTA Y NUEVE (1999), ANTE MI: EDUARDO LAOS DE LAMA,
 ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL; CON LIBRETA ELECTORAL
 NUMERO 07700630 Y REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NUMERO
 14031073; =====

COMPARECEN: =====
DON MANUEL PABLO OLACHEA ALVAREZ CALDERON =====
 QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA; =====
 DE ESTADO CIVIL CASADO; =====
 DE PROFESION U OCUPACION ABOGADO; =====
 IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08271230; =====
 CON LIBRETA MILITAR NUMERO 240348753; =====
 CON DOMICILIO EN BERNARDO MONTEAGUDO NUMERO 201, DISTRITO
 DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; =====
 A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.



EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

AV GREGORIO ESCOBEDO 1066, 3er Piso • JESUS MARIA • LIMA
TELF. 461-8523 - 463-5300
OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UNO



TESTIMONIO



- q) ABRIR, CERRAR, TRANSFERIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, CON O SIN GARANTIA, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, PROTESTAR, DEPOSITAR CHEQUES, DEPOSITAR O RETIRAR DINERO; HACER LA CONVERSION EN MONEDAS EXTRANJERAS; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, POLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, GUIAS AEREAS, DE ALMACENES GENERALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL O CIVIL; ABRIR, CERRAR CUENTAS DE AHORRO, ASI COMO DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO; OTORGAR Y REVOCAR CARTAS DE CREDITO, SOLICITAR AVALES Y FIANZAS; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD Y CUALQUIER OTRA OPERACION BANCARIA SIN EXCEPCION. =====

ARTICULO 379: NO PUEDEN SER GERENTES: =====

- a) LOS INCAPACES; =====
b) LOS QUEBRADOS; =====
c) LOS QUE POR RAZON DE SU CARGO O FUNCIONES ESTEN IMPEDIDOS DE EJERCER EL COMERCIO; =====
d) LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, QUE PRESTEN SERVICIOS EN ENTIDADES PUBLICAS CUYAS FUNCIONES ESTUVIERAN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL SECTOR ECONOMICO EN EL QUE LA SOCIEDAD DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SALVO QUE REPRESENTEN LA PARTICIPACION DEL ESTADO EN DICHAS SOCIEDADES; =====
e) LOS QUE TENGAN PLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTES O ESTEN IMPEDIDOS POR MANDATO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL O ARBITRAL; Y, =====
f) LOS QUE SEAN ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE SOCIEDADES O SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS QUE TUVIERAN EN FORMA PERMANENTE INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE PERSONALMENTE TENGAN CON ELLA OPOSICION PERMANENTE. =====

ARTICULO 389: EL GERENTE GENERAL Y LOS DEMAS GERENTES RESPONDEN ANTE LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. =====

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA

DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY; =====

- d) ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA DE LA SOCIEDAD;====
- e) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA TELEGRAFICA Y EPISTOLAR DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR QUE LAS CUENTAS ESTEN AL DIA; ==
- f) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DAR ORDENES NECESARIAS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO; =====
- g) RENDIR INFORME A LA JUNTA GENERAL SOBRE LAS CONDICIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LA COBRANZA, INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES; =====
- h) SOMETER A JUNTA GENERAL, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE CADA AÑO; =====
- i) ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS; =====
- j) CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS EN GENERAL, INCLUYENDO CESIONES DE POSICION CONTRACTUAL Y ASUNCION DE PERSONAL Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN GENERAL; ==
- k) ACEPTAR EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD; =====
- l) COMPRAR BIENES MUEBLES SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PUBLICOS; =====
- m) APERSONARSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, POLICIALES, MUNICIPALES, REGIONALES Y LABORALES; =====
- n) EJERCITAR LAS DEMAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS Y ADEMAS, AQUELLAS OTRAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, MEDIANTE PODERES ESPECIFICOS. =====
- o) SOLICITAR CONCESIONES, LICENCIAS Y PERMISOS DE TELECOMUNICACIONES. =====
- p) REGISTRAR Y OBTENER MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y EN GENERAL TODO DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. =====



EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

AV GREGORIO ESCOBEDO 1066, 3er Piso • JESUS MARIA • LIMA
TELPS. 461-5523 - 463-5300
OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE



TESTIMONIO



GENERAL. =====
ARTICULO 33º: LA DURACION DEL CARGO DE GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE LA DESIGNACION SE HAGA POR UN PLAZO DETERMINADO. =====

ARTICULO 34º: CUANDO SE DESIGNE GERENTE GENERAL A UNA PERSONA JURIDICA, ESTA DEBERA NOMBRAR A UNA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTA AL EFECTO, LA QUE ESTARA SUJETA A LAS MISMAS RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN LA LEY PARA LOS GERENTES, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA A LOS DIRECTORES Y GERENTES DE LA ENTIDAD GERENTE Y A ESTA. =====

ARTICULO 35º: EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL, SEA QUE SU NOMBRAMIENTO HUBIERA FIGURADO EN EL ESTATUTO COMO CONDICION DEL CONTRATO SOCIAL, O HUBIERA SIDO REALIZADO POR LA JUNTA GENERAL. =====

ES NULA LA DISPOSICION DEL ESTATUTO O EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL QUE ESTABLEZCA LA IRREVOCABILIDAD DEL CARGO DE GERENTE O QUE IMPONGA PARA SU REMOCION UNA MAYORIA SUPERIOR A LA MAYORIA ABSOLUTA. =====

ARTICULO 36º: SALVO DISPOSICION O ACUERDO EXPRESO DE LA JUNTA GENERAL, SE PRESUME QUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL GOZAN DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

- a) NOMBRAR Y DESTITUIR A LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; =====
 - b) DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL; =====
 - c) DECIDIR LA INICIACION, CONTINUACION DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y SOMETER LAS DISPUTAS A ARBITRAJE, TANTO DE DERECHO COMO DE CONCIENCIA, ACTUANDO EN JUICIO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS POR LOS ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL CORRO DE COSTOS Y COSTAS, ESTANDO LEGITIMADO PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO. =====
- GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PROCESALES Y, EN PARTICULAR, PARA

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO

POR TODOS LOS SOCIOS CONCURRENTES EN UN DOCUMENTO ESPECIAL, EL QUE SE ADHERIRA O TRANSCRIBIRA AL LIBRO, O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. EL DOCUMENTO ESPECIAL DEBERA SER ENTREGADO AL GERENTE GENERAL QUIEN SERA RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LO ANTES PRESCRITO EN EL MAS BREVE PLAZO. =====

ARTICULO 309: LAS CERTIFICACIONES DE ACTAS SERAN EXPEDIDAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLAS QUE POR EXIGENCIA LEGAL O DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBAN SER LEGALIZADAS POR NOTARIO. LAS COPIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA INSCRIPCION DE LAS ACTAS EN EL REGISTRO PUBLICO, DEBERAN SER CERTIFICADAS POR NOTARIO. =====

TITULO V =====

DE LA GERENCIA =====

ARTICULO 319: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y UNO O MAS GERENTES QUE SEAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL. =====

CUANDO SE DESIGNE UN SOLO GERENTE ESTE SERA EL GERENTE GENERAL Y CUANDO SE DESIGNE MAS DE UN GERENTE, DEBE INDICARSE EN CUAL O CUALES DE ELLOS RECAE EL TITULO DE GERENTE GENERAL. A FALTA DE TAL INDICACION, SE CONSIDERA GERENTE GENERAL AL DESIGNADO EN PRIMER LUGAR. =====

ARTICULO 329: LA JUNTA GENERAL PODRA ELEGIR A UN GERENTE GENERAL ALTERNO, QUIEN SUSTITUIRA AL GERENTE GENERAL, DE MANERA DEFINITIVA EN CASO DE VACANCIA, O EN FORMA TRANSITORIA EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO. LA REFERIDA AUSENCIA O IMPEDIMENTO SERA ACREDITADA POR EL GERENTE GENERAL ALTERNO MEDIANTE CARTA SIMPLE A TRAVES DE LA CUAL EL GERENTE GENERAL LE COMUNICA SU DECISION DE AUSENTARSE O EL MOTIVO DE SU IMPEDIMENTO, PRECISANDO EL PERIODO DE DICHA AUSENCIA O IMPEDIMENTO. =====

EL CARGO DE GERENTE GENERAL VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCION O POR INCURRIR EL GERENTE GENERAL EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY O EL ESTATUTO. =====

EN CASO DE VACANCIA, EL GERENTE GENERAL ALTERNO PASARA A SER EL NUEVO GERENTE GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA ESTE ESTATUTO, Y EN ESPECIAL, LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO 349. DICHO CARGO SERA EFECTIVO HASTA EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO GERENTE GENERAL POR LA JUNTA

A-20

20



HOJA DE PRE - DERIVACIÓN
Hoja de Ruta N° E-158459-2018

Fecha Derivación: 11/06/2018 09:31

Folios 2

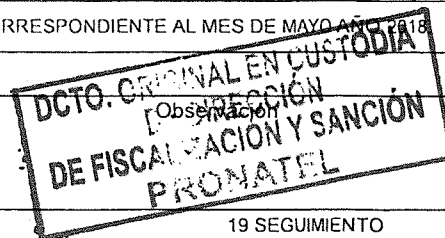
Remitente: AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU SRL

N° Doc: SOLICITUD - S/N

Asunto: REMITE(N) DECLARACIÓN JURADA DE APORTACIONES DE PAGO AL FITEL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO AÑO 2018

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable
1 SECRETARIA TECNICA DEL FITEL	JORGE EDGAR MESÍA RÍOS



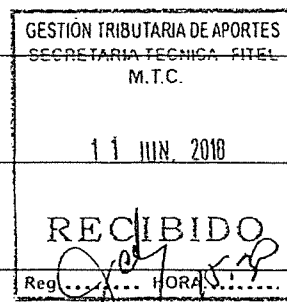
Instrucciones:

01 CONOCIMIENTO Y FINES	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPIAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 DEVOLVER	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:
-----------------	--------------	--------	------	----------------





Recibido
13/06/18
11:05

Payment201805002 Details

Preformat Code	
Debit Account Number	0004050002
Account Currency	PEN
Account Name	AGNS Peru
Payment Currency	PEN
Payment Amount	16.00
Payment Method	Domestic Funds Transfer
Payment Type	Interbank Transfer
Your Reference	201805002
Confidential	No
Value Date	05/06/2018
Beneficiary Account Number	00917000000041598722
Beneficiary Name	FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES - FITEL
Beneficiary ID	20514935590
Beneficiary Bank Name	SCOTIABANK PERU SAA
Beneficiary Bank Address	
Beneficiary Bank Routing Code	009
Beneficiary Branch Code	170
Destination Branch / Name	001 - OFICINA PRINCIPAL
Beneficiary Account Type	Checking
Legal Document Details	
Sub Form Details	Unstructured
Description	FITEL 05 2018
Document Type	Transf. Ordin. Otro Tit.
Accounting Code	
Product Code	
Financial Code	
Submitted By	ROXANA COLCHADO PWC PERU CONTRACTOR
Submission Date/Time	05/06/2018 14:35:38
Citibank Reference	02006056207
Status	Processed
Sub-Status	Paid

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



E-158459-2018

FECHA Y HORA: 2018/06/11 09:03:52

REGISTRADOR: KEVIN ARNOLD IZQUIERDO
PARDAVE

Revisa tus trámites en nuestro
www.mtc.gob.pe/sdt



Período Tributario

Mes	Año
05	2018

DERECHO ESPECIAL AL FITEC

Declaración Jurada de Pago Mensual

Declaración Mensual	☒
Declaración Rectificatoria	☐
Declaración Sustitutoria	☐

Identificación del Contribuyente

N° de RUC	Apellidos y Nombres o Razón Social
20433079249	AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L.
DIRECCION	
AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE NRO. 147 EDIFICIO REAL 6 (PISO 6) LIMA - LIMA - SAN ISIDRO	

Determinación y liquidación del aporte (Importe en Nuevos Soles sin céntimos)

INGRESOS	TOTAL
(Deducidos los Impuestos)	
(A) Brutos Percibidos	1,876
(B) (-) Deducción del IGV	-286
(C) (-) Cargos de Interconexión	0
(D) Liquidación entre empresas por tráfico internacional y Corresponsalia	0
Base imponible (A-B-C +D)	1,590
Aporte Resultante : 1%	16
(-) Menos:	
Créditos Aplicados (1)	0
Pagos Previos (2)	0
Saldo a Favor del Periodo anterior (3)	0
Saldo a Favor (Periodo anterior)	
(+) Más:	
Interés moratorio y compensatorio (D.S. Nº 020-2007 Art.239º)	0
Interés moratorio (Codigo Tributario Art.33º)	0
Aporte por Pagar	16
TOTAL DEUDA AL FITEC S/.	16

DEPOSITO EN BANCO - CUENTA Nº

FECHA

MONTO PAGADO

SCOTIABANK Nº 000-4533275

CREDITO DEL PERU Nº 193-1590200-0-25

☒

11/06/2018

16

La presente declaración expresa la verdad

Responsable o Representante Legal	Sello de Recepción
Apellidos y nombres SANCHEZ SIHUAY FRANCISCO EUDOLFO Firma	

(1) Pagos en exceso realizados en las declaraciones mensuales anteriores.

(2) Pagos realizados antes de la presentación de esta Declaración, que correspondan al mes a declarar.

(3) Saldo a favor resultante, consignado en la Declaración Jurada Anual del año anterior.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
FITEC

De: Coordinador Administrativo del FITEC Fecha: 08 JUL 2018
Nº: 1788

PARA:

☐	Añazo Otero, Nelly
☐	Cavero Carrión, Claudia
☒	Díaz Alpas, Giselle
☐	Garate Tuanama, Luis
☐	Bustamante Mamani, Mary

☐	Quiliche Jumbo, Elias
☐	Recursos Humanos
☐	Reyes Gariazzo, Claudio
☐	Suazo Isla, Dino

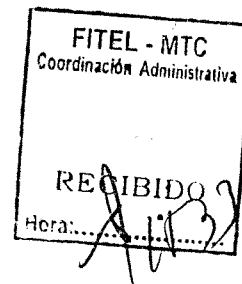
INDICACIONES:

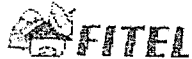
☐	Muy Urgente
☐	Urgente

- ☒ 1 Acción que corresponda
- ☒ 2 Archivo
- ☐ 3 Ayuda memoria
- ☐ 4 Conocimiento y fines
- ☐ 5 Difusión

- ☐ 6 Evaluar e Informe
- ☐ 7 Opinión y/o reconocimiento
- ☐ 8 Preparar respuesta
- ☐ 9 Revisión
- ☐ 10 Tramitación
- ☐ 11

Observaciones:





FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES

Nº E- 182665-18

Fecha: 06 JUL. 2018 Nota de Envío Nº 6553 2018-FITEL

DE: SECRETARIA TÉCNICA

PARA:

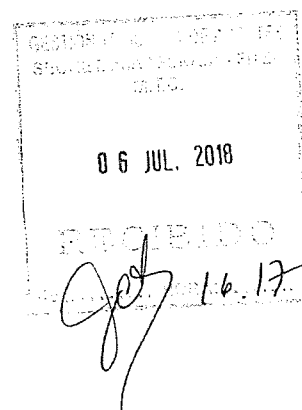
1. Conectividad	6. Promoción
2. Coord. Administrativa <i>C.C.</i>	7. Supervisión
3. Formulación	8. Elena García Alfaro
4. Gestión Tributaria	9. _____
5. Legal	

INDICACIONES :

☒ 1. Acción que corresponda	☐ Muy Urgente
☐ 2. Archivar	☐ Urgente
☐ 3. Asistir	
☐ 4. Ayuda Memoria	7. Difusión
☐ 5. Conocimiento y fines	8. Evaluar
☐ 6. Coordinar con:	9. Informe
	10. Opinión y/o Recomendación
	11. Preparar Respuesta
	12. Revisión y VºBº
	13. Tramitación

Observaciones:

Despachado el : 6 de 7 de 2018





CARGO

SE HACE ENTREGA (02) RESOLUCIONES DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 018-2019-MTC/24, AUTORICESE LA DEVOLUCION A FAVOR DE LA EMP. AT&T GLOBLA NETWORK SERVICES DEL PERU SRL... IDENTIFICADA CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20433079249, DEL PAGO DE S/ 14,930.98 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 98/100 SOLES) ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

N°	Apellidos y Nombres	Firma
1	DIRECCION DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (PRONATEL)	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES PRONATEL M.T.C. 07 MAYO 2019 RECIBIDO Reg..... Hora:.....

